



PÚBLICA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15
"SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"

V

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 032-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DEL KIT DE INCORPORACIÓN 2C, 3C Y 4C PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 15 VIGENCIA 2026.”

MAYO 2026



RECOMENDACIONES

Señor proponente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en este anexo al pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones (cuando aplique).
- Tenga presente, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en medio diferente al señalado en este Pliego de Condiciones.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.



- El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados o consularizados de conformidad con lo indicado en este pliego de condiciones.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II. <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>.
- La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
- Recuerde todos los documentos como observaciones al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por Colombia Compra Eficiente.



- Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.
- Al diligenciar la oferta económica, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta ó la afectación de la calificación de este factor de escogencia:
 - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
 - No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida ni las cantidades de cada una de las actividades requeridas.
 - Ajuste al peso todos los valores solicitados.
 - Verifique todas las operaciones que están descritas para la presentación de la oferta en el título de las preguntas o en la descripción de la sección y el valor de la oferta presentada
- Tenga en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con la totalidad de las condiciones establecidas para el presente proceso.
- Elabore su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexe la documentación exigida.
- Presente la propuesta a través de la plataforma SECOP II.
- Si es proponente plural tenga en cuenta los manuales de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta de la cuenta de creación de proponente plural para que su oferta sea válida.
- Tenga en cuenta el nuevo protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente para la presentación de la oferta, para que no sea considerada "fuera de término"

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

1.1 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

1.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se surtirá bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA atendiendo a la causal de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, mediante el mecanismo de SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.



Es importante precisar que el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Subasta Inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: Subasta inversa electrónica o Subasta Inversa presencial, para determinar la modalidad de subasta, fue necesario tener en cuenta las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, la cual informó que dadas las mejores realizadas al módulo de Subasta Electrónica del SECOP II, a partir del 19 de septiembre de 2020, la modalidad de selección de contratistas por Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, se realizaría por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, razón por la cual la Entidad seguirá la directriz emitida por CCE.

En línea con lo anterior, para el caso concreto del uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, Colombia Compra dispuso de una Infografía "cambios incluidos 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP", en el que se evidencia material de formación para conocimiento de los participantes del sistema de compra pública.

Adicionalmente, este módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Así mismo, se destaca que esta modalidad fue seleccionada teniendo en cuenta que es un procedimiento dinámico que se utiliza para adquirir bienes y servicios normalizados, donde los proveedores pujan hacia la baja del precio ofertado.

Finalmente, se precisa que fueron verificados los Acuerdos Marco de Precios vigentes, en donde se constató que en la actualidad existe un acuerdo aplicable al Material de intendencia II CCE-919-1-AMP-2019, no obstante, este se terminó el día 23 de marzo de 2023, donde se encontraban uno de los elementos.

1.3 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios"

LEYES

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio



- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
- Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
- Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones."

DECRETOS

- El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020. "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria".
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los



artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCIONES

- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

MANUALES

- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01

DIRECTIVAS – CIRCULARES- GUÍAS

- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

1.4 DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección por la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica, están integrados por el certificado de disponibilidad presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación del Selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

1.4.1 Anexo # 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2 "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

1.4.3 Anexo # 3 "Riesgos del Contrato", se encuentran los riesgos contemplados, para que los oferentes los conozcan y realicen observaciones sobre los mismos. Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

1.4.4 Anexo # 4 "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta es un proyecto, que podrá ser modificada o complementada por el MDN-EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

1.5 FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1. Carta de Presentación de la Propuesta: deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y



anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 “Experiencia Habilitante del Proponente”: deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones,

Formulario Electrónico “VALORACION DE LA OFERTA ECONOMICA” Este formulario electrónico debe ser diligenciado únicamente en el portal de SECOP II.

La propuesta económica deberá diligenciarse electrónicamente de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II (cuestionario) en las preguntas económicas correspondientes al listado de precios como se describe a continuación:

- El proponente deberá diligenciar la propuesta económica a precios unitarios incluido IVA y demás erogaciones. (Si aplica)

Formulario No. 5 “Compromiso de Confidencialidad del Contrato”, Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario No. 8 “Datos Básicos Beneficiarios Cuenta”: el proponente deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera. Los datos diligenciados en el formulario deberán coincidir con la certificación bancaria aportada en la oferta.

Formulario No. 9 “Modelo de Carta Sobre Conformación de Consorcios o Uniones Temporales” deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Formulario No. 10 “Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo”(SG-SST) El proponente que presente oferta en este proceso de contratación deberá allegar documentos donde manifieste expresamente que garantiza que la sociedad proponente esta trabajando actualmente en la sustitución del programa de Salud Ocupacional por el sistema de gestión de la Seguridad Y Salud en el trabajo (SG-SST).

Formulario No 11: “Reporte de multas y sanciones” Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

Formulario No 12: “Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades” Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

Formulario No 13: “Reporte de multas y sanciones” Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

Formulario No. 14 Solicitud Limitación A MIPYMES. N/A deberá diligenciarse por el proponente, de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Formulario No. 15 Compromiso anti soborno, El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal.

Formulario No. 16 “Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento”, Se utilizan para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados y la ponderación precisas y detallada de los mismos (si aplica).



CAPITULO II INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

2.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto es la **“ADQUISICIÓN DEL KIT DE INCORPORACIÓN 2C, 3C Y 4C PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 15 VIGENCIA 2026.”**

2.2 PARTICIPANTES.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Anexo No 1 “Datos del proceso” todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 “Datos del Proceso”.

PUBLICIDAD: El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE” será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

2.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1955 del 24 de mayo de 2019.

El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

2.4 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la Central Administrativa y Contable Especializada Educación es de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$176.954.498,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3826 de fecha 22 de abril de 2026 RECURSO 10, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10 CSF	\$ 74.758.560,00



A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	\$	52.535.764,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10 CSF	\$	9.483.415,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	\$	39.858.894,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10 CSF	\$	5.322.946,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10 CSF	\$	10.659.670,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10 CSF	\$	29.489.993,00
TOTAL				\$176.954.498,00

2.5 PLAZOS:

2.5.1 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Anexo #1 "Datos del Proceso".

2.5.2 PUBLICACIÓN DE AVISOS

La Entidad publicará en el SECOP II los datos generales del proceso y el aviso del proceso.

2.5.3 PUBLICACIÓN, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término definido en la ley y el cronograma establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de una Selección abreviada.

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

2.5.4 DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

- Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, debidamente justificado y la Entidad evaluará la viabilidad de acceder a la solicitud.
- Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
- Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.
- Subsanar documentos de la oferta siempre y cuando no mejore, complete, adicione, modifique o acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso. Las demás que contemple la Ley.

2.5.5 TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al proyecto del pliego de condiciones deberán ser presentadas en el término previsto en el cronograma. Las personas interesadas podrán formular observaciones al pliego de condiciones, mediante comunicación en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP II).

2.5.6 PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en el término previsto en el cronograma.

2.5.7 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proceso se abrirá en la ciudad de Quibdó - Choco a través de la plataforma del SECOP II, mediante acto administrativo, la Entidad publicará el pliego de condiciones definitivo y Resolución de apertura el día previsto en el cronograma.

El pliego de condiciones podrá ser consultado en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.6 LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS AUDIENCIAS

De acuerdo con la información suministrada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.7 PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

2.8 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación. El oferente podrá consultar y conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, con el fin de presentar una propuesta acorde con lo solicitado, podrán adicionalmente sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de



su propuesta.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,- BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y en caso de considerar necesario, obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

2.9 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.
- b) Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte integral de los documentos del proceso.
- d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página del SECOP II web: www.contratos.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será



el establecido en el Anexo 1 "Datos del Proceso". Cronograma del proceso.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, y serán atendidas conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.

2.10 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA 1: Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados partir de la fecha de presentación de esta

NOTA 2: la propuesta económica debe ser cargado en la plataforma del SECOP II, según indique la misma y lo establecido en el pliego.

2.12 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" Se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.13 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

2.14 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

La apertura de las propuestas **Sobre No. 1** (Propuesta Técnica, Económica, Financiera y Jurídica), se efectuará en la plataforma del SECOP II.



2.15 PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas será revelada a los proponentes y a terceros hasta que el M.D.N –EJERCITO NACIONAL– BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" comunique que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

2.16 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, M.D.N –EJERCITO NACIONAL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas y se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes a través de formulario de preguntas y respuestas y/o en audiencia de subasta según corresponda.

2.16.1. SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)".

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la Dirección de Adquisiciones, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje (cuando aplique) no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II, los proponentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas de debe justificar la razón por la cual no subsanaron.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *modificado por el párrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018* "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de**



selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Negrilla fuera del texto).

Del mismo modo, el párrafo cuarto del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, indica que ***"En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."*** (Negrilla fuera del texto).

Aunado a lo anterior, la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que los documentos objeto de subsanación deberán solicitarse hasta el momento previo a la realización de la subasta, implicando que las entidades podrán establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los proponentes deberán realizar tal subsanación, fijando un término razonable, que en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta.

Por lo anterior, el Batallón de Apoyo y Servicio Para El Combate No. 15, establece que el evento de subasta inicia con la apertura del sobre económico, es decir, que los oferentes podrán realizar subsanaciones hasta antes de la apertura del sobre económico.

(VERIFICAR LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA PARA SUBSANAR) SI SUBSANA DESPUES DE ESA HORA SE DARÁ APLICACIÓN A LAS CAUSALES DE RECHAZO.

2.17 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Es importante precisar que de acuerdo a la mejora realizada en la plataforma SECOP II, esta plataforma avisa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Sin embargo, si en desarrollo de la subasta quedan oferentes empatados en su oferta económica inicial, la entidad estatal deberá seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

1. Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su



nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
5. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
6. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
7. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
8. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
10. De persistir el empate, se procederá a dar aplicación del método aleatorio el cual se desarrollará de la siguiente forma:

Se utilizará como método aleatorio la balota, para lo cual se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo al orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

NOTA: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

- **ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN**



Km4 vía pacurita cantón militar el caraño
Quibdó - choco.
bas15@buzonejercito.mil.co

CONDICIÓN	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
Oferta de bienes y/o servicios nacionales	El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Se acreditará dicha condición, según corresponda de la siguiente forma: -Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. - Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. - Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. - En el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas
condición de discapacidad	El contratista deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: -Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de ofertas. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato
Personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor

	a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.
Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
Personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá acreditar con copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

	Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral
un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: o adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. o mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta
Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.
	El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno

	de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua: -Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: -o, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. -o mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
De persistir el empate	Se utilizará como método aleatorio la balota, para lo cual se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo al orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

2.21 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al presente proceso.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- 1) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. – En dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico Karen.trianamelo@buzonejercito.mil.co – baspc15@ejercito.mil.co
- 2) No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán



- tenidas en cuenta y solo se evaluará y aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el presente documento.
- 3) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
 - 4) Cuando la conformación de la sociedad (persona jurídica) sea inferior a un (1) año, o cuando cualquiera de las personas jurídicas que se integraron para la conformación de consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa participante, sea inferior a un (1) año
 - 5) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato, su liquidación (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) y un (1) año más.
 - 6) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta convocatoria, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
 - 7) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 (Disolución de la persona jurídica) del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
 - 8) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal.
 - 9) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño a la entidad, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - 10) Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.
 - 11) Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.
 - 12) En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.
 - 13) Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante, hasta el momento previo al inicio de la subasta.
 - 14) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.
 - 15) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).
 - 16) Cuando el Proponente presente el Registro Único de Proponentes, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
 - 17) Cuando proponente presente RUP en periodo de actualización y este mismo no este en firme al momento de correr el periodo de traslado de las evaluaciones.
 - 18) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.
 - 19) Cuando la oferta se presente en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
 - 20) Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS en cada uno de los ítems.
 - 21) Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica
 - 22) Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
 - 23) Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso
 - 24) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
 - 25) Cuando el proponente **NO** cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso.



- 26) Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones técnicas previstas en oferta la económica.
- 27) La NO presentación del formulario de la VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA en las condiciones establecidas en los documentos el proceso.
- 28) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- 29) Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
- 30) Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.
- 31) Cuando se realice la subsanación luego después del tiempo estimado en el cronograma para la apertura del sobre económico.
- 32) Cuando se aporte el Contrato de licencia firmado con CODALTEC, en donde se otorgue licencia de uso de todos aquellos signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional, y que se encuentran protegidos mediante el derecho de marca, esto como requisito para la celebración del presente contrato, según lo establecido en la Cláusula Séptima-Obligaciones del Convenio específico No. 2021126010704313, con fecha posterior a la presentación de la oferta.
- 33) Toda otra Causal contemplada en la ley.

2.22 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

El M.D.N - Ejército Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

- a. No se presenten Ofertas;
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- d. Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- e. Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
- f. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se comunicará a través de la plataforma del SECOP II.

2.23 ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual en Audiencia Pública, previa recomendación del comité de adquisiciones.

LA ADJUDICACIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO SERÁ TOTAL

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en los documentos del proceso y en la plataforma del SECOP II. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN – EJERCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado. El MDN – EJERCITO NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", adjudicará el presente proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el presente pliego de condiciones.



2.23.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona cuando existe acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación del mismo y es elevado a escrito.

Para la legalización del contrato se requiere la aprobación de las garantías, por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", Ordenador del Gasto, la realización del registro presupuestal y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

2.23.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

ALMACÉN DE INTENDENCIA BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"(BASPC No.15) CANTON MILITAR EL CARAÑO , QUIBDO-CHOCO		
ITEM	SIGLA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD
1	BASPC No. 15	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "JOSE WILLIAM COPETE COPETE"

2.24 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, del BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado de conforme con lo señalado en el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2.25 GARANTIAS DEL CONTRATO:

- ETAPA PRECONTRACTUAL

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Dando aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la garantía de seriedad quedará de la siguiente manera:

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos para **proponentes: 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.** (para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.



Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15, Nit. 818.000.606-0, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15, como asegurado y beneficiario.
- b. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos para **proponentes: 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.** (para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
- c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.



- f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15 del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

• **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

• **ETAPA CONTRACTUAL**

Dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15, Nit. 818.000.606-0, que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	x	
Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	x	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	x	



EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.

En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.

Nota: respecto a la garantía relacionada con el Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. No se exigirá esta garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 SP WILLIAM COPETE COPETE podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelados o modificados sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE". El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – BATALLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE.

2.26 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo # 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir de su perfeccionamiento. El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo 1 "Datos del Proceso".

2.27 SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 DE JUNIO DE 2022, (Manual de Contratación y convenios) y demás normas vigentes.

2.28 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 32 y el Decreto 019 de 2012, artículo 217.

2.29 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web

<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822>, para que una contratación pública determinada esta cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.



*De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

CUADRO ACUERDOS COMERCIAL ES PROCESOS							
ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	PLAZO
			SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	N/A	NO	N/A
	MEXICO	SI	SI	NO	N/A	NO	N/A
	PERU	SI	SI	NO	N/A	NO	N/A
CANADA		SI	SI	NO	N/A	NO	N/A
CHILE		SI	SI	NO	N/A	NO	N/A
COREA		SI	SI	NO	N/A	NO	N/A
COSTA RICA		SI	SI	NO	N/A	NO	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	N/A	NO	N/A
ESTADOS AELEC		SI	SI	NO	N/A	NO	N/A
MEXICO		SI	SI	NO	N/A	NO	N/A
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI – 20*	NO	N/A
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI – 20*	NO	N/A
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO	N/A
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	N/A	NO	N/A
ISRAEL		SI	SI	NO	N/A	NO	N/A
REINO UNIDO, GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	N/A	NO	N/A
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SOLO APLICA A PROCESOS DE SERVICIOS	NO	N/A

NOTA 1: Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

NOTA 2: Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

NOTA 3: Los Acuerdos Comerciales de estas cuantías contienen la posibilidad de **reducir estos plazos** cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

2.30 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15



Km4 vía pacurita cantón militar el caraño
Quibdó - choco.
bas15@buzonejercito.mil.co

2.30.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
5. Deberá el contratista, después de suscrito el contrato, aportar un cronograma, al supervisor, con todos los horarios, días y demás especificaciones de las instrucciones de vuelo.
6. Constituir en debida forma y aportar al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA EDUCACION, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
10. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
13. certificar y Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
19. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

2.30.2 OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.



3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

2.31 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MiPymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente 12 cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 a través del cual se estableció lo siguiente:

Umbral PYMES US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$	\$ 511.708.497

NOTA: EL PRESENTE PROCESO NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MYPIMES.

CAPITULO III DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION

3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA

3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante



legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15 solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

• **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Para efectos del presente proceso de selección, se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y personas naturales con establecimiento de comercio aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en el territorio nacional y con aportes de origen privado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.1.3 del presente documento, los interesados deberán acreditar el requisito de existencia y representación legal en los siguientes términos:



a) Existencia y representación legal Deberá acreditarse mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, y/o certificado de matrícula mercantil en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, debidamente renovado. Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Término mínimo de duración La sociedad y/o establecimiento de comercio deberá acreditar un término mínimo de duración remanente de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo previsto para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto del contrato.

En el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, este requisito deberá **acreditarse mediante certificación suscrita por el propietario**, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá adjuntarse con la propuesta.

c) Capacidad del representante legal Deberá acreditarse la suficiencia de las facultades del representante legal y/o su suplente para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Cuando existan limitaciones estatutarias para el representante legal, deberá aportarse copia del acta del órgano social competente en la que conste la autorización expresa para presentar la propuesta, suscribir el contrato y realizar los demás actos necesarios dentro del proceso de contratación.

d) Objeto social o actividad económica Deberá acreditarse que el objeto social principal de la persona jurídica, o la actividad económica registrada en el caso de personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del presente proceso contractual, de manera que permita la celebración y ejecución del contrato, atendiendo al alcance y naturaleza de las obligaciones que se derivan del mismo.

3.1.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



- d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

3.1.2.1.3 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3.1.2.1.4 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para efectos del presente proceso de selección, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas entidades constituidas conforme a las leyes de la República de Colombia que, en virtud de la ley o del acto que autorice su creación y según la participación estatal que se registre en ellas, se encuentren sometidas al régimen de derecho público. Esto incluye entidades territoriales y entidades descentralizadas funcionalmente de cualquier orden.

Las personas jurídicas de naturaleza pública que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Existencia y representación legal Deberán acreditar su existencia y representación legal, salvo que estas se deriven directamente de la Constitución Política o de la ley. Para tal efecto, deberán indicar los actos administrativos y documentos expedidos por la autoridad competente que acrediten su creación, estructura y facultades, cumpliendo con las formalidades exigidas para su validez y oponibilidad frente a terceros.

Así mismo, deberá indicarse el acto mediante el cual el órgano competente autorizó la suscripción del contrato, cuando a ello haya lugar. En todo caso, será responsabilidad de la entidad pública proponente verificar el cumplimiento de los requisitos presupuestales, administrativos y legales necesarios para obligarse y ejecutar adecuadamente el contrato.

b) Capacidad para contratar deberán acreditar que cuentan con capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato objeto del presente proceso.

c) Facultades del representante legal deberán acreditar la suficiencia de las facultades del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las obligaciones que se derivan del mismo.

d) Relación con el objeto contractual deberán acreditar que su objeto o función legal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución conforme a la normativa aplicable.

e) mediante apoderado cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado, deberá acreditar dicha calidad mediante poder legalmente otorgado, en el cual consten facultades expresas para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente.



EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar un apoderado domiciliado en el territorio nacional, debidamente facultado para actuar en su nombre y representación.

El apoderado deberá contar con facultades expresas para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en todas las instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones requeridas, celebrar el contrato ofrecido, suministrar la información solicitada por la entidad, adelantar los actos necesarios conforme a los estudios previos y la presente invitación pública, así como representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera.

El poder otorgado deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás normas concordantes. En todo caso, la persona jurídica extranjera deberá hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia para todos los efectos derivados del presente proceso de contratación.

Cuando varias personas jurídicas extranjeras participen mediante consorcio o unión temporal, podrán designar un apoderado único en Colombia. En tal evento, será suficiente la presentación de un poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el apoderado designado en Colombia es persona natural, deberá acreditar su calidad de abogado o comerciante mediante el documento vigente expedido en Colombia que así lo certifique.

Nota 1: Las disposiciones contenidas en los estudios previos y en la presente invitación pública, en lo que respecta a proponentes extranjeros, se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en los tratados o convenios internacionales vigentes suscritos por la República de Colombia.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que haga parte de la Convención de La Haya sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, no será necesaria la consularización de los documentos. En tal caso, será suficiente que estos se encuentren acompañados del certificado de Apostilla (Apostille) expedido por la autoridad competente del país de origen.

Anexo al poder deberá allegarse copia del documento de identidad del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.



DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir integralmente con los requisitos legales exigidos para su validez y posibilidad en Colombia, con el fin de que puedan obrar como prueba dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio, la Resolución No. 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre la abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostilla).

Tratándose de documentos de carácter legal o técnico, la exigencia de presentación en original será aplicable únicamente al proponente adjudicatario. Para efectos de la presentación de la propuesta, el MDN – Ejército Nacional – BASPC15 aceptará fotocopias simples.

Cuando al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero le sea aplicable un tratado o convenio internacional relativo a la supresión del requisito de legalización, como la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o instrumentos similares, el proponente deberá aportar los documentos idóneos, en original y con el lleno de las formalidades exigidas.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior que requieran actos notariales o que tengan la calidad de documentos públicos y les sea aplicable la Ley 455 de 1998, el proponente deberá aportar:

- El documento original en el que se distingan claramente los sellos y firmas requeridos y certificados.
- El Apostille original correspondiente, de manera que la certificación contenida en este sea atribuible al documento expedido en el exterior.
- La traducción oficial al idioma castellano, cuando el documento o la Apostilla se encuentren en idioma distinto.

Cuando la Apostilla se encuentre en idioma diferente al castellano, deberá presentarse acompañada de traducción oficial al español, cuya firma deberá estar legalizada conforme a la normativa vigente.

“ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa.”

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

3.1.2.1.5 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES



Km4 vía pacurita cantón militar el caraño
Quibdó - choco.
bas15@buzonejercito.mil.co

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

3.1.2.1.6 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, que para el caso de este proceso, debe atenderse al cumplimiento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

“ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o



especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos

respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno."

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

3.1.2.1.7 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal,



con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

3.1.2.1.8 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."
- b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

3.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de



2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL-BASPC 15, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser EQUIVALENTE AL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL será aplicable en los siguientes eventos, así:
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prórrogas no excedan de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o Sociedad Futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; en todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993 y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –BASPC15 de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 15 NIT 818.000.606-0 • Como



Km4 vía pacurita cantón militar el caraño
Quibdó - choco.
bas15@buzonejercito.mil.co

tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- Que el objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
- **Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.**
- **Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.**
- **Anexar el Recibo de pago de la póliza.**

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.**"

NOTA 3: EN CASO QUE LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTE A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL BASPC 15, REQUERIRA AL OFERENTE, CON EL FIN DE QUE SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

3.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

3.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES



Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
- b) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- c) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

NOTA: La Entidad realizará la verificación de lo aportado con el ADRES.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15, hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

3.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.



3.1.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular 13 de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

NOTA 1: TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS O NOVEDADES QUE LOS PROPONENTES PRETENDAN ACREDITAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEBERÁN ESTAR EN FIRME ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. LAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE, SE ENTENDERÁN COMO MEJORA DE LAS OFERTAS SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

3.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un



consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

3.1.10 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

3.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

3.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.



Km4 vía pacurita cantón militar el caraño
Quibdó - choco.
bas15@buzonejercito.mil.co

3.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

3.1.14 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

3.1.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

3.1.16 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

3.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

3.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

- a. **Certificación Bancaria:** El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta expedida por la entidad respectiva.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde



se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

- b. **Información Beneficiario Cuenta SIIF** (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

c. **FORMULARIO VALORACION PROPUESTA ECONÓMICA**

Formulario tal y como lo establece el presente proceso.

- d. **Información Financiera:** Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; información financiera a corte 31 de diciembre 2025 y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas y para oferentes extranjeros Estados Financieros (Diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia). El proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte 31 de diciembre 2025 en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15 puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

- e. **CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT:** El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.



Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

- f. **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".** Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura, cuya vigencia debe encontrarse dentro de los dos (2) años permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito. Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.
- g. **CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:** El Oferente mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado, certifica y garantiza que, de resultar adjudicatario del proceso, sostendrá los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, precios considerados firmes y fijo.

INFORMACIÓN FINANCIERA

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15 en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello



no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15 puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre 2021 de acuerdo a la normatividad vigente, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

➤ **EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15 en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.



En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente**

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado. NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan



obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en los artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiaria o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario de "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con lo establecido en el presente.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

6.2.2.1 JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Capacidad Organizacional: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.



Para realizar una adecuada proyección de los indicadores financieros requeridos por los proponentes en el presente proceso, los cuales disminuyan los riesgos de ejecución financiera se tiene en cuenta, la forma de pago, el plazo de ejecución y el presupuesto asignado, adicional se realizaría un análisis de los indicadores del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Super sociedades, al Macro Sector servicio, pero se evidencio que por una semana ha estado intermitente el portal y no se ha podido descargar los archivos con los datos de las empresas del macro sector servicios.

Con una muestra de varias empresas, se coge como base para establecer los indicadores financieros para el presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PLENAS

➤ INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o Igual al 0.60	La liquidez acreditada por el oferente debe ser Mayor o igual a 0.60 . En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al $\leq 0,36$	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deberá ser menor o igual al 0.36 . En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / Gastos financieros	Mayor o igual a 0.20	La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser mayor o igual 0.20 . En caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional	Mayor o igual a 0.06	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser $\geq 0,06$. En el caso de oferentes en unión



	dividida por el patrimonio		temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.03	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser $\geq 0,03$. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

El MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

NOTA: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

-INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o Igual al 0.60	La liquidez acreditada por el oferente debe ser Mayor o igual a 0.60 . En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al $\leq 0,36$	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deberá ser menor o igual al 0.36 En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre el porcentaje de participación de



			los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / Gastos financieros	Mayor o igual a 0.20	La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser mayor o igual 0.20 . En caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.06	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser ≥0,06 . En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.03	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser ≥0,03 . En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA*

*VTPA: Valor total del presupuesto asignado de la vigencia actual.

EXPLICACION INDICADORES

EL MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP **(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)**, y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable **(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)**.

A) INDICE DE LIQUIDEZ



Km4 vía pacurita cantón militar el caraño
Quibdó - choco.
bas15@buzonejercito.mil.co

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{ACTIVOCORRIENTE}}{\text{PASIVOCORRIENTE}}$$

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PASIVOTOTAL}}{\text{ACTIVOTOTAL}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

C) RAZÓN DE COBERTURA INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL} \geq}{\text{GASTOS FINANCIEROS}}$$



Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVCIO PARA EL COMBATE No.15, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP **(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)**, y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable **(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP son los siguientes:

D) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional} \times 100}{\text{Patrimonio}}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.



E) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

6.2.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso, los valores no podrán ser superiores a los precios establecidos como "precios de referencia".

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica.
- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 , realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, es decir antes de IVA del bien o servicio incluido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los PRECIOS DE REFERENCIA.

VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS: Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el formulario Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II.

En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas, el MDN-Ejército Nacional – (BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.15) ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas, con la finalidad de unificar el ofrecimiento en igualdad de condiciones para todos los participantes.



Así mismo, si los precios son artificialmente bajos se tomará como referencia la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en el presente proceso.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.3.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Para lo cual se requiere diligenciar el Formulario No 2 establecido en el pliego de condiciones “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- El formulario debe ir firmado por el proponente en caso de ser una persona natural o por el representante legal del proponente y/o suplente en caso de ser una persona jurídica.
- Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador. (Podrá acreditarse con certificaciones y/o liquidaciones) MINIMO (01).

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEAN IGUALES O SIMILARES A LAS RELACIONADAS EN EL FORMULARIO No.19. del presente proceso, cuyo valor del contrato o la suma de ellos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial que en SMMLV corresponde a: 130,36 SMMLV

CÓDIGOS UNSPSC: Para efectos de verificar la relación de la experiencia en el RUP, se requiere que el proponente, ya sea, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando los contratos que pretende acreditar en el RUP, se deberá reflejar registro en mínimo OCHO (08) de los DIECISIETE (17) códigos que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(15) FIBRAS, HILOS E HILADOS	(15) FIBRAS



(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(16) TEJIDOS Y MATERIALES DE CUERO	(17) TEJIDOS DE ALGODÓN
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(16) TEJIDOS Y MATERIALES DE CUERO	(20) TEJIDOS DE MATERIALES VEGETALES NO DE ALGODÓN
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(15) PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(17) PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(30) COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	(18) INSTALACIONES DE PLOMERÍA	(16) INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(44) EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(12) SUMINISTROS DE OFICINA	(17) INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(17) SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	(15) CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	(19) PROTECTORES AUDITIVOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	(13) SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	(18) SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	(13) SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	(19) ABSORBENTES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(24) MEDIAS Y CALCETINES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(25) ACCESORIOS DE VESTIR
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(27) UNIFORMES

(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(15) DENTALES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(16) BAÑO Y CUERPO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(55) PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS	(12) ETIQUETADO Y ACCESORIOS	(17) SEÑALIZACIÓN

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de “clase”.

NOTA 2: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

NOTA 3: Nota 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales con el fin de verificar requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	\$876.803,00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	\$1.750.905,00

7.3.1.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, mediante documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal, garantizará que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica. La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad del bien a adquirir.
2. Que ampare la especificación técnica de los bienes ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad o cobertura o fechas de vencimiento de expiración.
3. Que sea por el término de doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.



4. En la garantía técnica deberá constar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición “nuevo” dentro del mercado y que los elementos son compatibles con el medio ambiente y el ser humano.

NOTA 1: El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega.

TERMINO DE RESPUESTA GARANTIA

El oferente garantiza un término de respuesta a la garantía técnica no superior a tres (03) días para la reposición de los bienes, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual

NOTA: LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE CARGADO EN EL SECOP II.

7.3.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Formulario No. 16 denominado “ESPECIFICACIONES TECNICAS”, donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento requeridas por la Entidad.

DESCRIPCIÓN: KIT DE INCORPORACION 1C/2026 Identificación del Activo Fijo: N/A Número del Activo Fijo: N/A							CUMPL E	NO CUMPLE
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-007				ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
ITE M	CÓDIG O DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL		
1	2791106	3.1.2.1 PARCHES DE IDENTIFICACION PERSONAL PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO CAMALEON No.4: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto ± 2 mm ancho, deberá llevar centrado en mayúsculas el apellido de quien lo porta, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 26. Los parches deben ser elaborados en los siguientes materiales de acuerdo con su Especificación Técnica, actualización vigente: HILO TRILOBAL 100% POLIÉSTER TEX 27 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 01890, BASE PARA BORDAR DE 65 GR. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02992, HILO SPUN POLIÉSTER TEX 18 No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03604 (usados para entrelazar las puntadas internas), las telas que sirven de base deben ser a tono con el color del bordado. VER FIGURA 26 . Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07). Los textos de los diferentes parches deben ser elaborados en la fuente establecida para el Diseño de acuerdo con el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Los parches no deben presentar deformaciones, hilos sueltos, pelusas, amarres, el bordado debe ser continuo, deshila miento, y demás defectos que afecte su presentación o uso. Los parches deben ser cosidos con costuras, uniformes y continuas, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. El diseño se debe verificar de acuerdo con el		UNIDAD	0	3940	1116170 1	



		establecido en RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Nota: El contratista deberá comprometerse a bordar los apellidos de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante. En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinará el Contratante.					
2	2791106	3.1.2.1.6.2 PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO CAMALEON No.4: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm $\pm$ 2 mm ancho por 30 mm alto $\pm$ 2 mm ancho, Deberá llevar centrado en mayúsculas la palabra EJERCITO con un alto de fuente de 18 mm $\pm$ 0,5 mm por su proporción, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordado de 6 mm $\pm$ 0,5 mm. Ver figura 27. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07). Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinará el Contratante.	UNIDAD	0	1970	1116170 1	
3	2791106	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA De forma rectangular, tendrá una dimensión total de 75 mm $\pm$ 2 mm ancho por 50 mm $\pm$ 2 mm alto, con un rebordado de 8 mm $\pm$ 0,5 mm, Deberá llevar centrado en la parte superior en mayúsculas la palabra COLOMBIA con un alto de fuente de 12 mm $\pm$ 0,2 mm y un ancho de 75 mm $\pm$ 0,2 mm, poseerá justo debajo del texto tres franjas, la primera de 17 mm $\pm$ 0,2 mm, la segunda y la tercera de 8 mm $\pm$ 0,2 mm. La distribución de los colores se hará de acuerdo con la tabla No 5 Tabla de Colores Bandera de Colombia. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28) Figura Ilustrativa N° 04 del boletín No. 001 que emite el Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Ver figura 30.	UNIDAD	0	1970	1116170 1	
4	2791106	3.1.2.1 6.4 Parches de la Unidad Superior y Subalterna PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO CAMALEON No.4: Los parches redondos tendrán un diámetro de 80 mm $\pm$ 0,5 mm y los de formas diversas un alto de 90 mm $\pm$ 0,2 mm por su proporción, de acuerdo con lo determinado en el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Ver figura 31. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07), teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la Unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. En los uniformes N° 4, en la manga derecha se portará el parche de la unidad superior, Unidad operativa menor, en la manga izquierda, se portará el parche de unidad orgánica como BATALLON PRIMERO DE LINEA N°12 : Las dimensiones de alto 9 cm por un ancho de 6 cm. BATALLON DE INGENIEROS N°15: Las dimensiones de alto 64 mm por un ancho de 90 mm BATALLON LLÓNEDE ASPCN°15 las dimensiones de alto 95mm por un ancho de 95mm . . DECIMA	JUEGO 2C/U	0	1970	1116170 1	



Km4 vía pacurita cantón militar el caraño

Quibdó - choco.

bas15@buzonejercito.mil.co

		QUINTA BRIGADA las dimensiones de alto 8cm por un ancho de 8cm, BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°15, BRIGADA DE INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO las dimensiones de alto 8cm por un ancho de 8cm . Ver figura 31.						
5	2791106	3.1.2.1 6.5.PARCHES DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINIO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO CAMALEON No.4: El parche para el uniforme en tela tipo Pixelado debe ser de forma rectangular de 70 mm $\pm$ 0,2 mm de ancho por 40 mm $\pm$ 0,2 mm de alto, centrado debe llevar el texto correspondiente al grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latín rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-). Ver figura 29. El parche para el uniforme en tela tipo hexagonal debe ser 52 mm $\pm$ 0,2 mm de ancho por 28 mm $\pm$ 0,2 mm de alto con un borde de 6 mm $\pm$ 0,5 mm en su interior debe tener un recuadro justificado a la derecha de 20 mm $\pm$ 0,2 mm de color verde claro selva con el factor y al otro extremo el grupo sanguíneo correspondiente Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07). El contratista deberá comprometerse a marca y bordar los parches de grupo sanguíneo de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Figura Ilustrativa N° 29. Tabla N° 4.	UNIDAD	0	1970	1116170 1		
6	2791106	3.1.2.2 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO CAMALEON No.4: Los parches de insignias de los soldados regulares llevarán únicamente el escudo de las armas del Ejército Nacional y el rombo de dragoneante, si aplica. Queda prohibido cualquier tipo de modificación o el uso de algún diseño diferente, (sean anagramas, acrónimos, siglas, armas de combate o cuerpo logístico). Los parches de insignias de los soldados regulares irán bordados en hilo en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el presente boletín queda prohibido reemplazar el bordado el hilo de color por tela de color. Los soldados regulares que se encuentren en el área de operaciones usarán únicamente el parche de insignias en tonos tácticos para mantener el camuflaje. De acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones RGE 4-20-1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07). Figura Ilustrativa N° 30.	JUEGO	0	1970	1116170 1		
7	2791106	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO CAMALEON No.4: De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilahe, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario. Figura ilustrativa 33. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm $\pm$ 1 cm, El cierre de contacto (gancho y bucle) debe tener la longitud necesaria para completar la medida descrita en la figura ilustrativa 33. Costuras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos o sueltos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues o restos de material, exentos de torcidos, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la liga se agriete, se abra o encoja durante su uso. Debe haber un traslape entre la cinta elástica y la fibra sintética de 5 mm $\pm$ 2 mm. Cierre de contacto (gancho y bucle). Debe tener 50 mm + 2 mm de largo por 50 mm de ancho $\pm$ 5 mm por cada lado de acuerdo con la gráfica; el cierre de	PAR	0	985	1116200 1		

		contacto no debe presentar cambio de color durante un proceso normal de lavado, debe tener buen agarre sin importar la cantidad de ciclos de enganche, suelte y alta durabilidad. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07) figura ilustrativa N° 33. Tabla N° 10.					
8	2791106	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4: Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazaletes de la Figura ilustrativa 34, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07). Figura Ilustrativa N° 34.	JUEGO X 4	0	985	1116170 1	
9	2791106	3.1.2.12 OJOS DE GATO: Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo con el color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25 mm ± 1 mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07). Para el uniforme N°4 el fondo será de color verde. Figura Ilustrativa N° 35.	UNIDAD	0	1970	1116170 1	
10	27911	3.1.1.5 PAÑUELO: Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular limpieza de la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillos con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la tabla 1. figura ilustrativa N° 5. Con una composición de tela 100% algodón o algodón poliéster en proporciones 65% - 35% u 80% - 20% (porcentaje mínimo de algodón -resto poliéster). Con dimensiones mínimas de 45 cm de largo, por 45 cm de ancho y un peso mínimo de 15g.	UNIDAD	0	985	5310251 2	
11	2922216	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Elaborado en lona en el color verde ejercito, en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 38. Está conformado por un único cuerpo en forma de paralelepípedo en lona tipo IV según NTMD 0216 actualización vigente, el color debe corresponder con el color verde-ejército descrito en la NTMD 0216 actualización vigente. En uno de sus extremos lleva una manija para transporte, la cual debe estar confeccionada en reata tipo R6 según NTMD 0223 actualización vigente, de color verde Ejército, esta manija debe tener una longitud útil de 160 mm ± 10 mm y debe estar unida al maletín por medio de la costura de confección del cuerpo del maletín. Las costuras deben ser uniformes y continuas, libres de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. Las costuras para la cremallera deben ser sencillas de 7 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada y las costuras utilizadas en el cuerpo del maletín deben ser de 8 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada.	UNIDAD	0	985	5312170 1	
12	2719097	3.1.1. MALLA PARA CABELLO: Diseño: Banda elástica para recoger el cabello, forrada en tela poliéster y que lleva cocida por todo su borde una malla en hilo de polímero sintético invisible, formando pequeña bolsa con el fin de que el cabello quede dentro de la misma y así quede le cabello quede totalmente recogido en el extremo inferior, de forma de que se vea la nuca y que no tape el cuello de la camisa. Color: Negro.	UNIDAD	0	125	1115150 3	

		Material: Hilo polímero sintético. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-04937/INT-0 figura ilustrativa N° 01.					
DESCRIPCIÓN: KIT DE INCORPORACION 1C/2026							
Identificación del Activo Fijo: N/A							
Número del Activo Fijo: N/A							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITE M	CÓDIG O DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	
13	2821001	3.1.2.7 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE : El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 36. Las tallas para el calcetín para deportes serán de acuerdo con la talla del calzado utilizado por el usuario final y serán solicitadas por la Unidad contratante de acuerdo a sus necesidades así: 8-10 Calzado talla 34 a 36 9-11 Calzado talla 37 a 39 10-12 Calzado talla 40 a 41 12-14 Calzado talla 42 a 45 Composición en porcentaje para calcetín sugerida: Poliamida 72% Antibacterial 18% Elastano 10%	PAR	0	985	5310240 0	
14	2825	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES (CAMISETA Y PANTALONETA). Uniforme de deportes (Camiseta y Pantalóneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0299-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantalóneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37. corresponde al uniforme usado por el personal soldados para el entrenamiento físico en clima cálido, desarrollo de las actividades de gimnasia en todos los climas, presentación de pruebas físicas en todos los climas, por orden del comandante de la unidad. Se encuentra conformado por dos partes, camiseta y pantalóneta. La tela usada para los confeccionados los uniformes, no debe presentar efecto de barrado y debe estar libre de imperfecciones, cuando estas sean evaluadas contra cualquier fuente de luz. Así mismo, el fabricante debe presentar declaración de conformidad con base en lo establecido en la NTC-ISO/IEC 17050-1 y NTC-ISO/IEC 17050-2 donde garantice que los uniformes se encuentran exentos de materiales y productos de acabado que causen irritación sobre la piel, que la tela en línea sublimación negra transversal en la manga y borde color negro con reborde externo color rojo, estampado escudo ejercito parte izquierdo, en espalda rayas micro perforado de acuerdo a imagen, franja lateral en las mangas y dorso color negro de ancho 38 mm +/- 2 mm, En la parte trasera va impreso en color rojo la frase "YO SOY DANTE". Así como dos reflectivos ubicados en la parte inferior contiguas a la costura lateral (con forme imágenes de diseño). principal presente un acabado que cause el efecto siempre seco y manifieste que contiene el tratamiento de protección UV para el usuario. 3.2.35.1 CAMISETA COLOR BLANCO 100%: Elaborada en material 100% poliéster en tejido de punto que permita una excelente transpiración, cuello redondo color negro 100% con reborde interno de color rojo, manga normal clase costuras deben ser tono a tono con la prenda. 3.2.35.2 DIMENSIONES Y TALLAS: Las dimensiones y tallas de la camiseta tipo redondo debe cumplir con lo específico en la tabla N°1. 3.2.35.3 PANTALONETA COLOR 100% NEGRO: con las siguientes especificaciones, con cintura elástica de 40 mm +/- 5mm con cordo (cuerda) con terminación laminada, franja lateral iniciando en la cintura hasta la terminación de la misma, así línea blanca 48 mm +/- 5 mm de ancho, al final de cada franja lateral lleva reflectivos (conforme imagen diseño). En la parte posterior derecha un bolsillo interno con cremallera de 85mm +/- 5 mm (conforme a imágenes diseño) ... Las costuras deben ser tono a tono con la prenda. 3.2.35.4 DIMENSIONES Y	UNIDAD	0	985	5310270 0	



		TALLAS: Las dimensiones y tallas de la pantaloneta deben cumplir con lo especificado en la tabla N° 4						
15	2932003	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO: Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilvinilacetato), en una sola pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color negro. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo con lo solicitado en el proceso de contratación. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07) Figura ilustrativa N° 20. Tabla N° 1.	PAR	0	985	4618160 8		
16	2791106	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DISEÑO: El juego de ropa interior debe estar compuesto por dos piezas top y cachetero de color verde y gris jaspeado, y debe ser de secado rápido y absorber el sudor. TOP: El top debe ser deportivo con doble capa de tela en copas, debe ser sin costuras con el fin de que no se marquen en la ropa exterior, así mismo debe contar con un tejido prehormado alrededor del busto, con el fin de darle soporte al momento de trotar ESPALDA: El diseño de espalda debe ser deportivo y debe llevar un sesgo en todo el contorno del escote, espalda y sisa el sesgo debe ser de tipo piel de durazno. CAUCHO BASE: El diseño del caucho base del top y del cachetero debe ser afelpado con una dimensión de 45 mm ± 5 mm, de igual forma debe llevar una malla con el fin de ofrecerle transpiración que permita el paso del aire. ELASTICO: Debe ser suave y elongar uniformemente en tejido plano, urdimbre en hilos de algodón y de elastómero debe ir recubierto con hilatura de nylon, el color debe ser a tono con la tela principal del juego de ropa interior. COSTURAS: Todas las costuras deben estar completas exentas de hilos sueltos remates inadecuados. No debe usarse hilos de monofilamento en las costuras, de igual forma la costura de la unión del caucho con el contorno de la cintura del cachetero y la base del top debe ser en maquina collarín y no debe romperse la costura estirarse, (simulando condiciones de uso) y no debe afectar la calidad y funcionalidad de la prenda. Debe cumplir con lo establecido en las tablas 1 y 2. IDENTIFICACIÓN: El caucho debe llevar un texto así " EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA" en todo el contorno. ACABADO: El juego de ropa interior no debe presentar manchas, decoloración o diferencia de tonalidad en la tela, ni defectos como cortes, huecos o puntadas defectuosas . así mismo, no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto ni ningún otro defecto en la confección. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05573/INT-0	UNIDAD	0	125	1116170 1		
17	2791106	BICICLETERO NEGRO CORTO DISEÑO: El diseño del bicicletero negro corto debe estar compuesto por piezas una derecha y una izquierda, teniendo en cuenta que no lleva costuras en los costados por funcionalidad. El largo del bicicletero negro corto debe ir 100mm. Hacia arriba de la rodilla. BICICLETERO: Debe ser pegado a la pierna sin costuras en los costados con el fin de que tenga mejor elasticidad al momento de ser utilizado, de igual manera, debe llevar costuras con recubridora en maquina collarín en el tiro delantero y el tiro posterior, como refuerzo y adorno. CINTURA: Debe ir con una pretina encauchada con una dimensión de 45 mm ± 5 mm de ancho, la cual debe ir unida en filete y costura con recubridora en maquina collarín, de igual forma la cintura debe ir	UNIDAD	0	125	5310150 4		



		resortada con la misma tela principal del bicicletero negro corto, ver figura 1. CONFECCIÓN: El bicicletero negro corto no debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o huecos, hebras sueltas, motas y deformaciones. La confección debe ser simétrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes. Cada bicicletero negro corto debe presentar en sus piezas uniformidad en su tejido y color. COSTURAS Y ACABADOS: Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos o remates inadecuados. Así mismo, deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, no deben presentar cambios de color, manchas o roturas. La tela con la que son confeccionados los bicicleteros negros cortos debe estar libre de imperfecciones, cuando estas sean evaluadas contra cualquier fuente de luz. COLOR: El color del bicicletero corto es negro. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha técnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05595/INT-0					
DESCRIPCIÓN: KIT DE INCORPORACION 1C/2026							
Identificación del Activo Fijo: N/A							
Número del Activo Fijo: N/A							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-003-002				PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS			
ITE M	CÓDIG O DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	
18	3270109	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA: Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, el cuaderno debe ser cuadriculado. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07). El cuaderno debe contar con dimensiones mínimas de alto: 20 cm y de ancho 14 cm. Figura Ilustrativa N° 18, Tabla N°1.	UNIDAD	0	985	14111514	
19	3219302	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO: Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afecten hasta llegar al usuario final. El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos. Figura ilustrativa 10. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la (NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07). figura ilustrativa N° 10. Tabla N° 1.	UNIDAD	0	985	14111704	
20	3219308	TOALLA HIGIENICA: Producto que permite absorber y retener fluidos corporales, sin ofrecer riesgo al estar en contacto con el cuerpo. El producto está compuesto por (véase la Figura 1): Cojín: material absorbente que retiene el fluido corporal. Cubierta permeable: cubierta que se encuentra en contacto con la piel y que permite la transferencia de líquidos hacia el interior del producto. Cubierta o barrera impermeable: material destinado a impedir el paso de los fluidos corporales hacia el exterior del producto. Adhesivo de posicionamiento: medio que permite la adhesión del producto sobre la prenda interior. Este elemento es opcional en protectores de lactancia. Adhesivo de construcción: material destinado a unir los componentes del producto. Material desprendible: material que protege el adhesivo de posicionamiento antes de su uso. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 3604.	PAQUETE X 10 UNIDADES	0	125	47131900	
DESCRIPCIÓN: del KIT DE INCORPORACION 1C/2026							
Identificación del Activo Fijo: N/A							
Número del Activo Fijo: N/A							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			
						CUMPL E	NO CUMPLE



A-02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
ITE M	CÓDIG O DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)		
21	3533301	3.1.1.14 BETUN: Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. El color debe ser establecido por la Fuerza. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se fricciona suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual, cada lata debe tener un dispositivo tipo llave giratoria para la fácil apertura de la misma. No debe desmoronarse al aplicarse, no debe estar cristalizado, cuarteado, con grumos o seco dentro de la caja. Su presentación en lata redonda individual, con un peso mínimo de 125 gramos. Los ingredientes y especificaciones del betún deberán estar impresos en cada una de las latas que contiene el producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 14, tabla N° 1.	UNIDAD	0	985	4713180 9		
22	3532315	3.1.1.16 TALCOS PARA PIES: Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Esta elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. Debe contener en sus componentes activos óxido de zinc, ácido bórico, fragancia y cloruro de benzalconio. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07. Figura ilustrativa N° 6, tabla N° 1. Debe venir en presentación mínima de 85 gramos.	UNIDAD	0	985	5313161 4		
23	3532308	3.1.1.3 CREMA DENTAL: Debe ser anti caries con flúor, su presentación de ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. la pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: monofluorofosfato de sodio 0,70%, o fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.3. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LOS DENTÍFRICOS, DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE LOS DIENTES Y ENCIAS. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 2028, Productos de higiene oral dentífricos, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 03, tabla N° 1. Las cremas dentales deben venir en presentación de 100 ml o su equivalente.	UNIDAD	0	985	5313150 2		
24	3532323	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. su presentación debe ser en barra, en gel o crema mínimo de 80 gramos. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. Ni contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. Sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (circonio de aluminio, tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y	UNIDAD	0	985	5313160 6		



		debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno) para neutralizar las bacterias y los malos olores. Al ser aplicado no debe irritar ni brotar la piel. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC1808 versión vigente, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 07, tabla N° 1.					
25	3532105	3.1.1.8 JABON DE BAÑO: Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con Debe ser en barra o pasta, soluble en agua. ulizado para higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos, un mínimo de carbonato de calcio, fragancia, dióxido de titanio. El jabón no puede tener olor desagradable. No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro o notificación sanitaria "vigente" que permita su comercialización al interior del país. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL JABÓN DE TOCADOR DESTINADO A LA HIGIENE PERSONAL Y QUE SE SUMINISTRA EN FORMA DE BARRAS. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 760, Jabones y detergentes. Jabón de tocador, requisitos que deben cumplir, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 08, tabla N° 1. El producto debe venir en presentación individual con peso mínimo de 130 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones del jabón deberán estar descritos en la etiqueta y/o impresos en la envoltura del producto.	UNIDAD	0	985	5313160 8	
26	3532101	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA: Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la norma técnica colombiana NTC 545 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los jabones en forma de barra empleados para lavar. Debe tener una presentación individual con un peso mínimo de 300 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones deberán estar impresos en la envoltura del producto. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 13, tabla N° 1.	UNIDAD	0	985	5313160 8	
DESCRIPCIÓN: Identificación del		KIT DE	DE	INCORPORACION		1C/2026	
Número del Activo Fijo: N/A			Activo	Fijo:		N/A	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-006			PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
ITE M	CÓDIG O DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	
27	3699056	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS: Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y protector. La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos cuando así lo requiera. Los protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier	PAR	0	985	4618190 2	



		otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud y deben estar contenidos dentro de un estuche, en plástico rígido, con tapa corrediza y su respectiva cadena, el cual debe ser de un color que sea acorde al uniforme, que permita el fácil transporte y ayude a la conservación de los protectores. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo al numeral 5.1 METODO SUBJETIVO PARA LA MEDICION DE ATENUACION ACUSTICA, Se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la NTC 5629, Acústica protectores auditivos. Parte 1: Método subjetivo para la medición de la atenuación acústica, actualización vigente o la que lo reemplace. y la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 01. Tabla N° 1					
28	3694006	3.1.1.9 JABONERA: Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de 130 gramos, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Figura 9. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 09. Tabla N° 1.	UNIDAD	0	985	3018160 1	
29	3694006	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES: Porta cepillo de dientes. Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, debe contar como mínimo con dos orificios de desagüe en uno de sus extremos. Debe tener la capacidad para alojar el cepillo de dientes adquirido para cada Fuerza y en el color establecido por la misma, su función principal es la de proteger el cepillo del contacto con otros elementos, de gérmenes y bacterias. Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 11. Tabla N° 1.	UNIDAD	0	985	5313150 0	
DESCRIPCIÓN: Identificación del KIT DE INCORPORACION 1C/2026 Número del Activo Fijo: N/A							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-003-008			NOMBRE CUENTA OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
ITE M	CÓDIG O DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	
30	3899307	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL: Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. Debe tener limpiador de lengua, la dureza de sus cerdas debe ser media, el color lo define la unidad beneficiaria. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.2. MÉTODOS DE ENSAYO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS CEPILLOS DENTALES MANUALES, Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 1921, Odontología, cepillos dentales manuales, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07. figura ilustrativa N° 02, tabla N° 1.	UNIDAD	0	985	5313150 3	
31	3899402	3.1.1.12 PEINILLA: Debe ser plástica, de color negro, tamaño pequeño, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas.	UNIDAD	0	985	5313160 4	



		Dimensiones: Largo: 120 mm ± 5 mm; Alto: 28 mm ± 5 mm Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 12, tabla N° 1.					
32	3899306	3.1.1.16 CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, se debe cepillar con firmeza utilizando los dos (2) cepillos; el de embolar y el de brillar (uno por vez). Estos no deben presentar desprendimiento considerable de cerdas después del cepillado, para verificación de las medidas de los cepillos referirse a la Figura ilustrativa 16. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 16, tabla N° 1.	JUEGO	0	985	2711300 0	
33	3891102	3.1.1.19 LAPICERO: El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. Debe estar compuesto por un depósito de tinta negra y una esfera metálica en la punta, que gira para liberar la tinta progresivamente. El lapicero puede tener o no mecanismo retráctil, de no tenerlo debe estar provisto de una tapa. Los lapiceros de tipo retráctil deben presentar un correcto funcionamiento, su mecanismo no puede fallar durante su uso. Los lapiceros no retráctiles deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del lapicero. El lapicero debe cumplir con la norma NTC 2174 versión vigente. Dimensiones deben ser mínimo 14 cm de longitud y 7 mm de diámetro. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 19, tabla N° 1.	UNIDAD	0	985	4412170 1	
DESCRIPCIÓN:		KIT	DE	INCORPORACION		1C/2026	
Identificación		del	Activo	Fijo:		N/A	
Número del Activo Fijo: N/A							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-004-002			PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
ITE M	CÓDIG O DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	
34	4299206	3.1.1.15 CANDADO: Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 15, tabla N° 1.	UNIDAD	0	985	4617150 1	
35	4291405	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR: Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua deritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme tanto en color, como en textura debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse,	UNIDAD	0	985	5313160 3	



		zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. Todos los materiales utilizados en su manufactura deben ser nuevos. Las hojas deben estar elaboradas en acero inoxidable. El separador puede estar elaborado en aluminio o plástico. El cartucho debe contar con protección plástica fácilmente removible. Los métodos de ensayo para la verificación del filo de las hojas de la máquina de afeitar deben cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.4. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LAS MAQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES CON CARTUCHO DE DOBLE HOJA. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 3702, Máquinas de afeitar desechables con cartucho doble hoja, requisitos mínimos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. actualización vigente. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 04, tabla N° 1.					
36	4291502	3.1.1.17 CORTAUNAS: El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unir las. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, en el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm $\pm$ 5 mm. Elaborado en acero inoxidable o acero cromado. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07.Figura ilustrativa N° 17, tabla N° 1.	UNIDAD	0	985	5313162 1	
37	4299904	3.1.2.3 PLACAS DE IDENTIFICACION: Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm $\pm$ 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm $\pm$ 10 mm, y la corta, 100 mm $\pm$ 5 mm. Las placas deben ser de dimensiones de acuerdo con la Figura ilustrativa 32, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 32), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: • Apellidos y nombres • Cedula de ciudadanía • Grupo sanguíneo y factor RH El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Norma técnica RGE 4-20.1, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07; Figura ilustrativa N° 32	JUEGO	0	985	5512170 1	

TECNICAS ADICIONALES

N°	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El oferente debe especificar en el Anexo No. 2 - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO la MARCA de los ítems a ofertar, con el fin de que los mismos sean verificados por el comité técnico evaluador si cumple con las exigencias de las Fichas técnicas No. NTMD-0356 No. NTMD-0356 A2, Malla para Cabello JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, Bicyclero Negro Corto JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-05595/INT-0,



	Juego de Rapa Interior (Top-Cachetero) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 05573/INT-01 y Toallas Higiénicas NTC 3604:2006 - Productos absorbentes para protección sanitaria Toallas higiénicas y protectores, requeridas por la entidad
2	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario garantiza el cumplimiento, disponibilidad y prioridad de la entrega de los elementos en las cantidades y plazo requerido por la entidad señalada en el contrato
3	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario garantiza que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo a la Ficha técnica No. NTMD-0356 requerida por la entidad. El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario garantiza que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo a las Fichas técnicas No. NTMD-0356 A2, Malla para Cabello JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, Bicicletero Negro Corto JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, Juego de Rapa Interior (Top-Cachetero) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01 y Toallas Higiénicas NTC 3604:2006 - Productos absorbentes para protección sanitaria Toallas higiénicas y protectores requerida por la entidad. Así mismo que los elementos a entregar son de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado, que se encuentren VIGENTES en su presentación y características.
4	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, garantizará que cuenta con la capacidad de entregar los elementos de dotación de kit de incorporación en las cantidades requeridas para el presente proceso (personal, material y maquinaria suficiente) para cumplir con la entrega en los tiempos estipulados.
5	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor, el cual deberán realizarse dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la solicitud del supervisor, sin costo adicional para la entidad.
6	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, con una fecha de vencimiento no menor a DOCE (12) MESES, (en los casos que aplique) contados a partir de la entrega a satisfacción de cada bien a la entidad.
7	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, garantiza el compromiso de cumplir con la ficha técnica NTMD-0356 A2, la cual establece que elementos y requisitos que debe cumplir el kit de incorporación, utilizado por los soldados conscriptos en su incorporación, Malla para Cabello JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, Bicicletero Negro Corto JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, Juego de Ropa Interior (Top- Cachetero) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01 y Toallas Higiénicas NTC 3604:2006 – Productos absorbentes para protección sanitaria Toallas higiénicas, lo cual deberá ser concordante con el anexo No. 2, el cual el supervisor se abstendrá de recibir los bienes que no cumpla con los especificaciones técnicas según las fichas técnicas NTMD-0356 A2, de conformidad con los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo contemplados en el numeral 4. de la ficha técnica
8	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a marcar las placas de identificación y bordar los apellidos de acuerdo a los listados suministrados por el supervisor, una vez se haya establecido la base de datos del personal a incorporar; la entrega será en un plazo máximo de CUATRO (4) días siguientes al requerimiento.
9	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a cumplir con los requisitos de empaque y rotulado previstos en el numeral 3.3 de la ficha técnica NTMD-0356 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO:

	Empaque. Cada Kit de Dotación debe ser entregado individualmente debidamente empaçado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empaçado en cajas de cartón en grupos de 10 a 25 unidades debidamente embaladas. Rotulado. Las cajas donde vienen los Kit de Dotación se deben marcar individualmente con la siguiente información: En la parte superior de la caja • Nombre empresa comercializadora. • Número del contrato y año. En el empaque individual y embalaje • Nombre empresa comercializadora • País de origen • Número del contrato y año • Nombre del producto • Norma técnica del producto El supervisor se abstendrá de recibir los kits de incorporación que no dé cumplimiento con el EMPAQUE Y ROTULADO DE LOS BIENES.
10	El proponente deberá presentar junto con su oferta el permiso para la fabricación, comercialización, venta y almacenamiento de elementos de uso restringido de las Fuerzas Militares, el cual deberá encontrarse vigente como mínimo hasta el plazo de ejecución del contrato. Dicho permiso deberá ser expedido por una Brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción donde se encuentre inscrita la Cámara de Comercio del oferente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones del Ejército Nacional de Colombia (RGE 4-20.1). De acuerdo con el artículo 19, parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entienden como uniformes e insignias de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía aquellos definidos en los reglamentos correspondientes de cada fuerza. Teniendo en cuenta que el material a adquirir incluye prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares, conforme al reglamento RGE 4-20.1, el permiso deberá incluir como mínimo los siguientes elementos específicos: 1. ALMACENAJE, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE: PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL 2. ALMACENAJE, FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BANDERA DE IDENTIFICACION 3. ALMACENAJE, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE: PARCHE DE LA UNIDAD 4. ALMACENAJE, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE: PARCHE INSIGNIA DE GRADO BORDADO CON HILO VERDE 5. ALMACENAJE, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO. 6. ALMACENAJE, FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BRAZALETES TACTICOS 7. ALMACENAJE FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE: OJOS DE GATO 8. ALMACENAJE Y COMERCIALIZACION: DE ELASTICO PARA EL CABELLO 9. ALMACENAJE FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE: LIGAS ELASTICAS 10. ALMACENAJE, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE: PAÑUELOS

	11. ALMACENAJE, FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISETA BLANCA ALMACENAJE, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE: PANTALONETA NEGRA 12. PLACAS DE IDENTIFICACION DEL EJERCITO NACIONAL NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del 15 DE NOVIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, el OFERENTE deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de un mes anterior a la fecha de vencimiento del permiso. NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988. Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgó el permiso.
11	El oferente deberá presentar, junto con su oferta, certificados de conformidad de primera y/o segunda parte, debidamente suscritos por el fabricante y/o proveedor de las telas a utilizar en la confección de las prendas textiles en los cuales se declare el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en las fichas correspondientes. Dichos certificados deberán estar soportados con resultados de ensayos de laboratorio, emitidos por un laboratorio acreditado por un organismo reconocido y avalado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, en los que se verifique como mínimo: - Composición de la tela - Peso (gramaje) - Ancho - Ancho útil o ancho de corte. Los ensayos deberán realizarse conforme a las siguientes normas técnicas: - ASTM D3774 – Determinación del peso (masa por unidad de área) - ASTM D3776-20, Opción C – Determinación del número de hilos Los resultados de laboratorio que soporten los certificados de conformidad no podrán tener una antigüedad superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
12	El oferente deberá presentar, junto con su oferta, certificación OEKO-TEX® Standard 100 vigente de las telas a utilizar en la confección de las prendas ofertadas. La certificación deberá: - Estar vigente a la fecha de presentación de la oferta. - Ser expedida por un organismo autorizado dentro del sistema OEKO-TEX®. El oferente deberá garantizar que las telas certificadas corresponden a las utilizadas en la fabricación de las prendas ofertadas.

	En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes o por el fabricante de la tela.
13	Para los elementos (protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño) El oferente deberá presentar con la oferta, DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO de las características del producto de acuerdo con la NTC-ISO/IEC 17050-1 y NTC-ISO/IEC 17050-2 actualización vigente o el documento que lo reemplace. Donde exprese y se certifique el cumplimiento de la respectiva Norma Técnica Colombiana, lo anterior, de acuerdo al numeral 5 de la Norma Técnica NTMD – 0356. NOTA: Certificado de conformidad: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza que un producto, proceso o servicio, debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico. Declaraciones de conformidad: Es la declaración en la cual se expresa el aseguramiento de que los requisitos especificados se han cumplido. Declaración de conformidad de primera parte: Certificación emitida por la persona o la organización que suministra el objeto, respecto a la conformidad de este con el reglamento técnico. Con la presentación de la declaración de conformidad de primera parte, se presume que el declarante ha efectuado por su cuenta, las inspecciones y los ensayos requeridos en el reglamento técnico y por tanto, será responsable por la conformidad de los productos con los requisitos especificados en el correspondiente reglamento técnico, de conformidad con la NTC- ISO / IEC 17050 partes 1 y 2, y sus actualizaciones o modificaciones.
14	El oferente deberá acreditar, mediante certificación expedida por la autoridad competente (Ministerio de Trabajo), que no registra sanciones, reclamaciones ni investigaciones administrativas laborales vigentes. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá: 1. Aportar certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o entidad competente, en la cual conste que la persona natural o jurídica no presenta sanciones, reclamaciones ni investigaciones laborales vigentes. 2. La certificación deberá: o Estar vigente a la fecha de presentación de la oferta (expedida con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario). o Identificar claramente al oferente (razón social, NIT o identificación). o Corresponder a la jurisdicción donde el oferente desarrolla su actividad principal o donde tenga su domicilio. En caso de consorcios, uniones temporales o Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente
15	El oferente junto con su oferta deberá aportar un plan de gestión ambiental posconsumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan. En caso de consorcios, uniones temporales o Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente
16	En cumplimiento a lo previsto en el artículo primero de la Ley 1089 de 2006, el proponente que se presenta en calidad de productor debe anexar los registros de productor nacional con su propuesta. En el caso de los oferentes que se presenten como comercializadores y/o distribuidores de los productores nacionales, deberán allegar los certificados del productor

	expedido por el Mincomercio y la certificación del productor nacional donde se demuestre que el oferente es su comercializador distribuidor. En dicho registro se debe evidenciar la siguiente información: descripción del producto, subpartida arancelaria y fecha de vencimiento del registro. PLACAS DE IDENTIFICACIÓN -8310000090 BRAZALETE DE IDENTIFICACION - 6217100000 UNIFORME DEPORTIVO - 6114300000 BOLSO UTILES DE ASEO - 4202121010 Las subpartida arancelaria debe corresponder exactamente a lo establecido en el cuadro siguiente, la oferta quedará habilitada en este aspecto, siempre y cuando el registro haya sido expedido por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fecha anterior a la presentación de la propuesta. Así mismo a través de un documento independiente se señalará el "COMPROMISO DEL FABRICANTE COMERCIALIZADOR Y/O DISTRIBUIDOR EN EL CUAL INFORMA SOBRE SU CAPACIDAD DE ATENDER LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN LA CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO 660 DE 2007 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1089 DE 2006"
17	El oferente deberá en documento independiente garantizar que una vez adjudicado el proceso se compromete a entregar muestras físicas de los elementos a contratar, las cuales serán revisadas para corroborar el cumplimiento de las normas técnicas del proceso. El documento debe contener lo siguiente: Entregar las muestras físicas de los elementos a contratar, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, a los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso. Entender que dichas muestras serán sometidas a revisión, análisis y aprobación técnica por parte del supervisor del contrato. Reconocer que la aprobación de las muestras es un criterio de revisión obligatorio para corroborar el cumplimiento técnico, y en caso de que estas no cumplan con lo solicitado, la entidad podrá considerar el incumplimiento de la oferta o del contrato. Asumir los costos asociados a la entrega, traslado y disposición de las muestras
18	El proponente junto con su oferta deberá certificar y allegar el registro o notificación sanitarios obligatoria otorgada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, que se aplique a los productos de aseo que componen el kit de incorporación (por cada elemento : Cepillo dental, crema dental, Talcos para pies, Desodorantes antitranspirante, jabón de baño, jabón para lavar ropa.) de acuerdo a lo establecido en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0365, conforme con la normatividad vigente. Nota: el Registro Sanitario deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta y a la fecha de entrega de los elementos.
19	El proponente junto con su oferta deberá allegar la FICHA TECNICA de cada uno de los elementos que conforman el KIT DE INCORPORACION con el fin de que la entidad pueda verificar si los elementos a ofertar cumplen con las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de acuerdo a la Ficha técnica No. NTMD-0356 A2, Malla para Cabello JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, Bicicletero Negro Corto JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, Juego de Ropa Interior (Top-Cachetero) JEMPP-CEDE4-



	DIETE-ET-05573/INT-01 y Toallas Higiénicas NTC 3604:2006 - Productos absorbentes para protección sanitaria Toallas higiénicas requerida por la entidad
20	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a designar una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la Entidad y coordinaciones pertinentes con el supervisor, indicando NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE CONTACTO, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRONICO.
21	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a garantizar que los elementos sean de origen lícito, original y comercializado de acuerdo con la normatividad colombiana. Así mismo, asumirá el transporte y demás costos indirectos para la entrega de los elementos la cual se efectuará en los lugares indicados en el presente proceso.
22	El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a realizar las tres entregas del kit de incorporación en las fechas establecidas en el presente proceso, la cual realizará la entrega en el lugar de entrega establecidos, previa coordinación con el supervisor del contrato.
23	El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario se compromete en proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
24	El proponente deberá acreditar junto con su oferta en documento independiente que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la firma contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que impliquen la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 .
25	El proponente mediante documento suscrito por el Representante Legal y contador, debe certificar la disponibilidad de stock de inventario de los uniformes de deportes y las prendas requeridas del kit incorporación en un 30% del total de soldados a incorporar (HOMBRES-MUJERES), el cual garanticen disponibilidad de entrega inmediata en todos los tallajes (XS-S-M-L-XL), garantizando la entrega de los bienes en las fechas requeridas en el presente proceso. Así mismo junto esta certificación deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador que suscribe la misma y certificado de la junta central de contadores

7.3.1.4 CODIGOS UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
-------	-----------	----------	--------



Km4 vía pacurita cantón militar el caraño
Quibdó - choco.
bas15@buzonejercito.mil.co

(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(15) FIBRAS, HILOS E HILADOS	(15) FIBRAS
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(16) TEJIDOS Y MATERIALES DE CUERO	(17) TEJIDOS DE ALGODÓN
(B) MATERIAS PRIMAS	(11) MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	(16) TEJIDOS Y MATERIALES DE CUERO	(20) TEJIDOS DE MATERIALES VEGETALES NO DE ALGODÓN
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(15) PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
(B) MATERIAS PRIMAS	(14) MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	(11) PRODUCTOS DE PAPEL	(17) PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	(30) COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	(18) INSTALACIONES DE PLOMERÍA	(16) INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(44) EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(12) SUMINISTROS DE OFICINA	(17) INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(17) SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	(15) CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	(18) SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	(19) PROTECTORES AUDITIVOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	(13) SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	(18) SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(47) EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	(13) SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	(19) ABSORBENTES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(24) MEDIAS Y CALCETINES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(25) ACCESORIOS DE VESTIR
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(27) UNIFORMES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(15) DENTALES
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(16) BAÑO Y CUERPO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(55) PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS	(12) ETIQUETADO Y ACCESORIOS	(17) SEÑALIZACIÓN

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de “clase”.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

Nota 3: El proponente deberá certificar que cuenta dentro de su experiencia en el RUP con mínimo de tres códigos del cuadro anterior.



7.4 PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE N° 2

El proponente deberá presentar su propuesta económica únicamente a través del sobre No. 2 establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, para lo cual deberá observar las siguientes reglas:

Teniendo en cuenta que el presente proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial estimado por la entidad, la oferta económica estará dividida en dos partes:

1. Propuesta para el valor a adjudicar: teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se hará sobre el total del presupuesto oficial establecido, el valor a ofertar a través de la pregunta tipo "lista de precios" debe corresponder al valor total del presupuesto oficial de la presente contratación. Ofertar por encima o por debajo del valor estimado por la entidad hará incurrir en causal de rechazo la oferta presentada.
2. Propuesta para el valor a subastar: los oferentes deberán presentar el monto total de la suma de toda la lista de precio establecida en el Formulario No 10 Valoración de la Propuesta Económica.
3. Propuesta inicial de precio unitarios: los oferentes deberán presentar y adjuntar en la pregunta tipo anexo del sobre 2 de la plataforma SECOP II, la OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA, en el cual deberán ofertar la totalidad de los elementos solicitados por la entidad, contemplados en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para fines evaluativos y de adjudicación, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros

- El oferente deberá cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones- SECOP II.
- La entidad adjudicará el valor TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.
- El oferente deberá presentar en documento LA VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA CON PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA, en formato Excel xls, la cual no deberá sobrepasar el valor estimado por la entidad, so pena de rechazo si uno o varios ítems sobrepasa el valor de referencia registrado por la entidad.
- Es facultativo de los oferentes ofrecer descuento o un menor valor en la OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA.
- El oferente deberá registrar también en la OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA, el Porcentaje de descuento ofrecido, en el mismo (si efectúa descuento de precio).
- En audiencia de subasta y antes del inicio de la misma, el comité económico tendrá en cuenta el mejor porcentaje de descuento o el menor valor ofertado total de la SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA, el cual servirá de base para el inicio a los lances de mejora.
- La puja de subasta será con un margen mínimo de **2% por lance**, hasta finalizar la misma.
- El total de PORCENTAJE MEJOR OFRECIDO se aplicará a cada uno de los elementos que conforman los GRUPOS.

El valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender todos tributos y costos, según aplique.

El oferente AL HACER el OFRECIMIENTO en la propuesta económica tendrá presente el valor registrado por la entidad en los precios de referencia.

La oferta económica (valor total a adjudicar y la propuesta inicial de precio unitarios) sólo se abrirá el día establecido para la realización de la audiencia de subasta electrónica, siempre que la



propuesta se encuentre habilitada en los aspectos jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia, directamente desde la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Las ofertas que se realicen durante los eventos de subasta electrónica deben incluir IVA (SI APLICA) al momento de los lances, por lo anterior el proponente habilitado deberá tener en cuenta el IVA cuando apliquen los lances u ofertas.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato. EL inicio de subasta se efectuará con el margen mínimo de LANCE del 2%, así:

ELEMENTO	VALOR INICIO PARA EL LANCE	PORCENTAJE BASE DE PUJA
ADQUISICIÓN DEL KIT DE INCORPORACIÓN 2C, 3C Y 4C PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 15 VIGENCIA 2026	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (INCLUIDO IVA SI APLICA)	<u>2%</u>

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN SUBASTA INVERSA

8.1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del sitio establecido en la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentra a disposición de los interesados a través del siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

Para presentar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II



despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Tener en cuenta que el uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El oferente debe presentar su propuesta, cargando la documentación requerida en los dos (2) sobres que incorpora la plataforma con la siguiente información:

a) **SOBRE 1 REQUISITOS HABILITANTES y TÉCNICOS:** este sobre deberá contener toda la información que acredite la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, de igual manera la propuesta técnica, experiencia del proponente y demás requisitos habilitantes y su acreditación.

b) **SOBRE 2 PROPUESTA ECONÓMICA:** contendrá los documentos que se soliciten como propuesta económica la cual servirá de base para el inicio de los lances.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con el objeto contractual a contratar. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta económica se entenderá incluido en ella, y, por tanto, su valor no podrá ser objeto de reajuste, reembolso o reclamación por desequilibrio económico.

8.1.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los PROPONENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

8.1.3. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente es responsable de todas las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, por lo que deberá ser cuidadoso de las características del negocio.

Con la presentación de la propuesta se considera que el proponente es consciente de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta, por ende, la exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.



Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

8.1.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

8.1.5. INDICACIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

En los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas; o, la realización de una subasta, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, la Entidad informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, así:

Correo electrónico para fines de indisponibilidad: karen.trianamelo@buzonejercito.mil.com

8.2. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es “selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, se realizará el procedimiento con el mecanismo de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Se adjudicará el valor total asignado hasta agotar monto.

Se realizará la audiencia de subasta inversa de manera electrónica, utilizando el módulo diseñado por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente para la realización de la subasta electrónica, así:

INDICACIONES GENERALES

- Un Lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- Todos los oferentes podrán presentar lances únicamente durante el tiempo configurado por la entidad como duración de la subasta.
- Los proveedores pueden consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad estatal y los proveedores durante la subasta, el chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.
- Finalizada la subasta, en el SECOP II se habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.
- Se adjudicará a quien haya presentado el último lance válido durante el evento de subasta.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.
- En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas de desempate determinadas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.



INDICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- El día establecido y la hora de inicio de subasta inversa, se compartirá a través del SECOP II mediante un mensaje público, un enlace para que los oferentes, veedores y demás interesados en el proceso, participen de la instalación de la audiencia.
- Se admitirán las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
- Se efectuará la apertura del sobre económico Nro. 2.
- El Comité Económico efectuará la revisión de las ofertas económicas presentadas e indicará los oferentes que se encuentren habilitados económicamente para participar en la subasta.
- A través de la sección "SUBASTA ELECTRÓNICA" será configurada la subasta inversa para realizarse en la Versión: "por lista".
- Se indicará al participar el margen mínimo de mejora, el cual corresponde al porcentaje de **2%**.
- El oferente debe recordar que la mejor oferta económica se define por el valor total de la lista (sumatoria de los artículos) no por artículos individuales.
- Publicada la configuración básica de la subasta, la subasta está lista para comenzar. Los oferentes harán uso de la herramienta de chat mediante el cual se podrán intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta.
- La subasta inversa electrónica comienza automáticamente, previa publicación efectuada por la entidad de los detalles de la misma. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
- Para participar en la subasta inversa electrónica, el oferente tendrá que realizar el lance y presentar el lance.
- La Entidad podrá comunicar por "Mensajes" (herramienta de chat), el menor lance realizado hasta el momento, sin especificar quien lo presentó.
- Cualquier lance que se encuentre por debajo del margen mínimo de mejora del mejor lance, será considerado como un lance no válido.
- La entidad advierte que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo de Mejora.
- Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación; lo cual se podrá realizar a través del botón "configuración"; allí se definirá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha de fin. Se incluirá la justificación de la suspensión. El SECOP II envía una notificación a los proveedores participantes, la subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad estatal.
- La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización o se acabe el tiempo extra.
- Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances.

En línea con lo anterior, para el caso concreto del uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, la ANCP – CCE ha dispuesto el siguiente material de formación para conocimiento de los participantes del sistema de compra pública:

- a) (Infografía cambios incluidos 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II) Disponible en: o <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-deprensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii>
- b) (Guía subasta electrónica para entidades estatales) Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863>
- c) (Guía subasta electrónica para proveedores) Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709>



Con lo anterior, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

8.3. CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR

Finalizada la puja se informará a los participantes el mejor porcentaje ofrecido y se les indicará que el comité de evaluación analizará el informe de subasta con el fin de presentar su recomendación al ordenador del gasto.

En esta actividad, el comité podrá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requerir al proponente que ofertó el último precio con el que se cerró la subasta, con el fin de que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador en lo que corresponda determinará que si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, y que las mismas no ponen en riesgo el proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho proponente, y recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos a este proponente. De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con éste y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios ofertados, dicho comité recomendará el rechazo de la oferta y la adjudicación al oferente con el segundo menor precio válido ofertado en la subasta, o la declaratoria de desierto del proceso.

La recomendación realizada por el comité evaluador será verificada y analizada por el comité técnico.

Si en desarrollo de la subasta queden oferentes empatados en su oferta económica inicial, la entidad estatal deberá seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. Si persiste el empate, se aplicará lo establecido en el numeral 2.17 CRITERIOS DE DESEMPATE del presente documento.

8.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN

Para que una propuesta pueda ser evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes, que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICO Y EXPERIENCIA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CALIFICACION ECONOMICA DE PRECIO – MENOR PRECIO TOTAL	RESULTADO DE LA SUBASTA INVERSA

El oferente deberá cumplir en su totalidad con las Especificaciones Técnicas solicitadas para el presente proceso, para lo cual se verificará la forma, presentación y características de los documentos, detallados en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)



3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

De igual forma, en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la subasta inversa", se señala que hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y en el numeral 5 se establece que en el evento en que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

8.5. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

9. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**", y podrá remitirse al correo de la institución: Karen.trianamelo@buzonejercito.mil.co

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO

TC. EDWIN VARGAS MATEUS

Comandante y Ordenador del Gasto BASPC No.15

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. OSCAR JAVIER FERNANDEZ GÓMEZ

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR 15
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

C3. DAZA ALARCON MARIA FERNANDA

Comité Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. CHRISTOPHER SILVA GUARNIZO

Comité Jurídico Estructurador



ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. MARYURI KARINE RINCON GIL
Comité Estructurador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. KAREN YURANI TRIANA MELO
Oficial Contratación BASPC No.15

BASPC No. 15



“DATOS DEL PROCESO”

Objeto:

ADQUISICIÓN DEL KIT DE INCORPORACIÓN 2C, 3C Y 4C PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC No. 15 VIGENCIA 2026

Presupuesto asignado y Oficial

La presente necesidad se encuentra debidamente prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, en atención a la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.º 15 “SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE”, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DELL EJERCITO NACIONAL, conformidad con las necesidades previamente identificadas y los respectivos planes de necesidades presentados ante el BASPC N.º 15 y plan de necesidad consolidado; respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3826 de fecha de 22 de abril del 2026 , expedido por el Jefe de Presupuesto del Baspc No. 15, por valor total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$176.954.498,00)** incluido IVA y demás erogaciones, recurso 10 CSF, para la adquisición de kit de incorporación 2C, 3C y 4C para las unidades centralizadas por el BASPC No.15 Vigencia 2026, los cuales se asignan como PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso, bajo los siguientes rubros presupuestales, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10 CSF	\$ 74.758.560,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	\$ 52.535.764,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10 CSF	\$ 9.483.415,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	\$ 39.858.894,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10 CSF	\$ 5.322.946,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10 CSF	\$ 10.659.670,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10 CSF	\$ 29.489.993,00
TOTAL			\$176.954.498,00



			CUIDADO PERSONAL		
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(13) ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	(16) BAÑO Y CUERPO	53131604 / 53131606 / 53131608	
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(55) PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS	(12) ETIQUETADO Y ACCESORIOS	(17) SEÑALIZACIÓN	55121701	
Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase". Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. Nota 3: El proponente deberá certificar que cuenta dentro de su experiencia en el RUP con mínimo de tres códigos del cuadro anterior.					
Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito Publicación del aviso de convocatoria pública 25/05/2026 11:00 AM  * Publicación Estudios Previos 25/05/2026 11:00 AM  * Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones 29/05/2026 7:00 PM  * Plazo para manifestación de Interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MIPymes 29/05/2026 7:00 PM  * Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones 1/06/2026 7:00 PM  * Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo 2/06/2026 7:00 AM  * Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección 2/06/2026 7:00 AM  * Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones 3/06/2026 7:00 PM  * Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones 4/06/2026 6:30 PM  * Plazo máximo para expedir adendas 4/06/2026 7:00 PM  * Presentación de Ofertas 5/06/2026 7:00 PM  * Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos 5/06/2026 7:01 PM  * Informe de presentación de ofertas 5/06/2026 7:02 PM  * Publicación del Informe de verificación o evaluación 11/06/2026 7:00 PM  * Presentación de observaciones al Informe de verificación o evaluación 17/06/2026 7:00 PM  * Apertura del sobre económico 19/06/2026 7:00 AM  * Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto 23/06/2026 6:00 PM  * Firma del Contrato 23/06/2026 7:00 PM  * Entrega de las garantías de ejecución del contrato 25/06/2026 2:00 PM  * Aprobación de las garantías de ejecución del contrato. 25/06/2026 2:30 PM  * Plazo de validez de las ofertas 90 *  Días					
Plazo de Ejecución fecha y lugar de entrega	El plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del registro presupuestal VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2026 , lo que ocurra primero, de conformidad con los requisitos de				



perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. NOTA: El Acta de inicio se suscribirá por las partes contratantes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. LUGAR DE EJECUCIÓN: <table border="1"> <tr> <th colspan="3"> ALMACÉN DE INTENDENCIA BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WWilliam COPETE COPETE"(BASPC No.15) CANTON MILITAR EL CARAÑO , QUIBDO-CHOCO </th></tr> <tr> <th>ITEM</th><th>SIGLA UNIDAD</th><th>CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD</th></tr> <tr> <td>1</td><td>BASPC No. 15</td><td>BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "JOSE WILLIAM COPETE COPETE"</td></tr> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONTINGENTE</th><th>FECHA ENTREGA BIENES (ESTIMADA)</th><th>ELEMENTOS A ENTREGAR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2C vigencia 2026</td><td>Debe efectuarse una primera entrega el 10 de julio de 2026.</td><td>En esta fecha deberán hacerse entrega de todos aquellos elementos que conforman el kit y que no requieran información de identificación, grupo sanguíneo y tallas. Para la entrega de los Parches de identificación, Parches grupo sanguíneo, Placas de identificación y demás que requieran talla o medida, de acuerdo al cronograma que se establezca de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los listados por parte del supervisor.</td></tr> <tr> <td>3C vigencia 2026</td><td>Segunda entrega: Debe efectuarse una segunda entrega el 02 de octubre de 2026.</td><td>En esta fecha deberán hacerse entrega de todos aquellos elementos que conforman el kit y que no requieran información de identificación, grupo sanguíneo y tallas. Para la entrega de los Parches de identificación, Parches grupo sanguíneo, Placas de identificación y demás que requieran talla o medida, de acuerdo al cronograma que se establezca de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los listados por parte del supervisor.</td></tr> <tr> <td>4C vigencia 2026</td><td>Tercera entrega: Debe efectuarse una tercera entrega el 06 de noviembre de 2026.</td><td>En esta fecha deberán hacerse entrega de todos aquellos elementos que conforman el kit y que no requieran información de identificación, grupo sanguíneo y tallas. Para la entrega de los Parches de identificación, Parches grupo sanguíneo, Placas de identificación y demás que requieran talla o medida, de acuerdo al cronograma que se establezca de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los listados por parte del supervisor.</td></tr> </tbody> </table> NOTA: Todas las entregas deberán ser coordinadas de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato			ALMACÉN DE INTENDENCIA BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WWilliam COPETE COPETE"(BASPC No.15) CANTON MILITAR EL CARAÑO , QUIBDO-CHOCO			ITEM	SIGLA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD	1	BASPC No. 15	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "JOSE WILLIAM COPETE COPETE"	CONTINGENTE	FECHA ENTREGA BIENES (ESTIMADA)	ELEMENTOS A ENTREGAR	2C vigencia 2026	Debe efectuarse una primera entrega el 10 de julio de 2026 .	En esta fecha deberán hacerse entrega de todos aquellos elementos que conforman el kit y que no requieran información de identificación, grupo sanguíneo y tallas. Para la entrega de los Parches de identificación, Parches grupo sanguíneo, Placas de identificación y demás que requieran talla o medida , de acuerdo al cronograma que se establezca de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los listados por parte del supervisor.	3C vigencia 2026	Segunda entrega: Debe efectuarse una segunda entrega el 02 de octubre de 2026 .	En esta fecha deberán hacerse entrega de todos aquellos elementos que conforman el kit y que no requieran información de identificación, grupo sanguíneo y tallas. Para la entrega de los Parches de identificación, Parches grupo sanguíneo, Placas de identificación y demás que requieran talla o medida , de acuerdo al cronograma que se establezca de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los listados por parte del supervisor.	4C vigencia 2026	Tercera entrega: Debe efectuarse una tercera entrega el 06 de noviembre de 2026 .	En esta fecha deberán hacerse entrega de todos aquellos elementos que conforman el kit y que no requieran información de identificación, grupo sanguíneo y tallas. Para la entrega de los Parches de identificación, Parches grupo sanguíneo, Placas de identificación y demás que requieran talla o medida , de acuerdo al cronograma que se establezca de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los listados por parte del supervisor.
ALMACÉN DE INTENDENCIA BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WWilliam COPETE COPETE"(BASPC No.15) CANTON MILITAR EL CARAÑO , QUIBDO-CHOCO																							
ITEM	SIGLA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD																					
1	BASPC No. 15	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 15 "JOSE WILLIAM COPETE COPETE"																					
CONTINGENTE	FECHA ENTREGA BIENES (ESTIMADA)	ELEMENTOS A ENTREGAR																					
2C vigencia 2026	Debe efectuarse una primera entrega el 10 de julio de 2026 .	En esta fecha deberán hacerse entrega de todos aquellos elementos que conforman el kit y que no requieran información de identificación, grupo sanguíneo y tallas. Para la entrega de los Parches de identificación, Parches grupo sanguíneo, Placas de identificación y demás que requieran talla o medida , de acuerdo al cronograma que se establezca de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los listados por parte del supervisor.																					
3C vigencia 2026	Segunda entrega: Debe efectuarse una segunda entrega el 02 de octubre de 2026 .	En esta fecha deberán hacerse entrega de todos aquellos elementos que conforman el kit y que no requieran información de identificación, grupo sanguíneo y tallas. Para la entrega de los Parches de identificación, Parches grupo sanguíneo, Placas de identificación y demás que requieran talla o medida , de acuerdo al cronograma que se establezca de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los listados por parte del supervisor.																					
4C vigencia 2026	Tercera entrega: Debe efectuarse una tercera entrega el 06 de noviembre de 2026 .	En esta fecha deberán hacerse entrega de todos aquellos elementos que conforman el kit y que no requieran información de identificación, grupo sanguíneo y tallas. Para la entrega de los Parches de identificación, Parches grupo sanguíneo, Placas de identificación y demás que requieran talla o medida , de acuerdo al cronograma que se establezca de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los listados por parte del supervisor.																					

Plazo de Duración del contrato	Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta seis (6) meses después de vencido el plazo de ejecución.
Valor del Contrato:	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS
Forma y Condiciones Pago	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”, se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Se realizará mediante PAGO PARCIALES sujeto a disponibilidad de PAC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la facturación presentada por los bienes recibidos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos: 1. Presentación de Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”. 2. Entradas al almacén (en los casos que aplique). 3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC). 4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.) NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJEUCIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN. NOTA 2: EL BATALLON DE ASPC N° 15 “SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE”, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.